

**Instituto Nacional de las Mujeres
(INAMU)**

**Evaluación del grado de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del
Sector Público (NICSP)**

Informe final

San José, 06 de junio de 2025

A la Junta Directiva
Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)

Según nuestro contrato de servicios, realizamos una evaluación del grado de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), con el propósito de emitir un criterio externo en cuanto a si se está realizando la implementación de acuerdo con la normativa establecida y en vigor, la lista y conceptos de las NICSP cumplidas, con base en el examen efectuado a la evaluación, los cuales sometemos a consideración de ustedes en este informe.

Para ello verificamos la existencia y adecuación de los registros contables, las disposiciones legales vigentes, las normas contables aplicables al sector público y formulados mediante directriz de cumplimiento obligatorio por los entes públicos reguladores como la Dirección General de la Contabilidad Nacional y la Contraloría General de la República.

Agradecemos una vez más la colaboración recibida de los funcionarios y empleados de la Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) y estamos en la mejor disposición de ampliar y/o aclarar el informe que se adjunta en una sesión conjunta de trabajo cuando nos convoquen.

**DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Lic. Gerardo Montero Martínez
Contador Público Autorizado número 1649
Póliza de Fidelidad N° 0116FID000680013
Vence el 30 de setiembre del 2025.

San José, 06 de junio de 2025.

“Exento de timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición de su artículo número 8”.

EVALUACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO

Procedimientos aplicados:

- Revisamos el proceso de implementación de las NICSP a través de indagaciones realizadas a la administración, la obtención y revisión de pruebas de auditoría y mediante observación de los sistemas informáticos utilizados en la Dirección Administrativa, en el Departamento Financiero Contable.
- Solicitamos los informes de la implementación de las NICSP presentado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) a la Dirección General de la Contabilidad Nacional en el periodo 2024.
- Requerimos las minutas de las reuniones celebradas por la Comisión Institucional para la Implementación de las NICSP para conocer asuntos relevantes.
- Solicitamos las Normas y Políticas Contables, para conocer cuáles son las NICSP aplicables en el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).
- Requerimos los acuerdos tomados por la Junta Directiva referente a la adopción de las NICSP.
- Solicitamos la Matriz de Autoevaluación de la Aplicación de las NICSP y seguimiento de transitorios elaborado por la Comisión Institucional.

Resultados de la revisión:

a. En cuanto a los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense

El Instituto Nacional de las Mujeres desde el 2009 inició su proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). A lo largo de la implementación se ha tomado en cuenta toda la normativa emitida, así como leyes, directrices y resoluciones formuladas para el proceso particularmente en el caso de Costa Rica tales como: Resolución N°0002-2021 del 24 de marzo 2021, Adopción Versión NICSP 2018, Directriz DCN-0012-2021 Presentación de Estados Financieros y otra información, Resolución DCN-0003-2022 Afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas 9635, Políticas Contables Generales.

De acuerdo con lo indicado e informado por el Instituto Nacional de las Mujeres han utilizado la base acumulativa o de devengo.

b. Proceso de adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)

La adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, requieren de una serie de pasos que necesariamente deben cumplirse y evidenciarse apropiadamente, los cuales se indican a continuación:

b.1. Manifestación de la voluntad de adoptar las NICSP

La iniciativa de adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público debe surgir en el Órgano máximo de la Institución.

La Contabilidad Nacional de Costa Rica, ha dejado claro en la información publicada en la página del Ministerio de Hacienda, sobre el proceso de implementación de las NICSP (<http://www.hacienda.go.cr/contenido/13149-NormasInternacionalesContabilidad>), que:

“Ese proceso de implementación es responsabilidad, en primer lugar, de los jefes institucionales, quienes deben tomar las acciones y proveer los recursos que se requieran para que la entidad esté en condiciones de aplicar la normativa contable en las fechas previstas.”

Sobre este particular, observamos que la entidad cuenta con una Comisión para la Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, y que de acuerdo con el oficio INAMU-PE-0348-2009 de fecha 13 de abril de 2009 se oficializó y mediante el oficio INAMU-PE-0427-2022 del 28 de marzo de 2022 la Presidencia Ejecutiva emite la última actualización de la composición de la Comisión NICSP.

Se presentan dos decretos con respecto a la adopción de las NICSP que las instituciones deben cumplir los cuales les detallamos a continuación:

- 1- De acuerdo con el Decreto No. 41039 Cierre de brechas en la normativa contable internacional en el sector público costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa, indica en su artículo No.3 Plazo máximo de cierre de brechas. Las instituciones que presenten brechas relacionadas con las prácticas contables actuales y las requeridas según el estándar internacional, tendrán como plazo máximo para implementar dicha normativa hasta el 01 de enero del 2020.

La Dirección General de Contabilidad Nacional valorará en su condición de rector del Subsistema de Contabilidad, el cumplimiento en el cierre de las brechas, y determinará lo que corresponda en aquellos casos que presenten justificación ante el no cumplimiento. Asimismo, las instituciones públicas que presenten brechas deben presentar los avances de los planes de acción sobre este proceso de cierre de brechas a la Dirección de la Contabilidad Nacional, o cualquier otro informe que solicite esta instancia.

Con relación al párrafo anteriormente descrito, la administración de la Comisión ha realizado las consultas correspondientes a la Contabilidad Nacional mediante oficios, sin embargo, como resultado de nuestra indagación, la Administración aún mantiene las brechas en la normativa contable, debido a que se acoplan a la Ley 9635, misma que se referirá en el siguiente párrafo número dos:

- 2- Según el Decreto Legislativo N° 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en su capítulo VI en el que indica sus disposiciones varias, reformas y derogatorias, artículo 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma. En cumplimiento de la anterior disposición, todas las instituciones públicas y sus proveedores deberán emitir la correspondiente factura al momento de realizar cualquier transacción o prestación de servicios auxiliares.

De acuerdo con lo anterior en el Reglamento al título IV de la Ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República se indica que en cumplimiento del artículo 27 del Título IV de la Ley N° 9635 Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) serán de aplicación para el Gobierno General, a partir del primer día hábil de enero del 2023 la aplicación de las NICSP que no tienen incluidos dentro sus apartados disposiciones transitorias.

- 3- Según lo indicado por la Contabilidad Nacional en la Directriz DCN-003-2022 se amplió el plazo al cierre del periodo contable del año 2022 de las normas que no cuentan con exención transitoria y para el cierre del periodo contable del año 2024 para las que sí cuentan con transitorios, con el objetivo de implementar el 100% de las normas que aplican en la institución.

b.2. Conformación de un equipo de trabajo interdisciplinario

El proceso de adopción e implementación de NICSP, requirió también de la conformación de un equipo de trabajo interdisciplinario, que tengan relación con la generación de la información que eventualmente llega a los estados financieros de la Institución, de manera que los cambios que deban aplicarse sean razonados de forma integral.

Resultado de la revisión:

La entidad cuenta con una Comisión de NICSP, y que de acuerdo con el oficio INAMU-PE-0348-2009 de fecha 13 de abril de 2009 se oficializó y mediante oficio INAMU-PE-0427-2022 del 28 de marzo de 2022 la Presidencia Ejecutiva emite la última actualización de la composición de la Comisión NICSP.

Mediante el oficio en mención se designan como integrantes de la comisión a las personas funcionarias que ocupan los siguientes cargos: Zaida Barboza Hernández, Giselle Chaves Barboza, Klansy Flores Salguero, Ana Berta Benavides Orozco, Nelson Sánchez Valverde, Carlos Barquero Trigueros, María Esther Vargas Vega, Ana Victoria Naranjo Porras, Odette Brenes Solano, Ingrid Trejos Marín y Luis Eduardo Monge Valverde, en calidades de Coordinadora de la Comisión, miembros (Departamento Financiero Contable, Unidad de Tesorería, profesional Especialista NICSP); Personal de Apoyo para la Comisión (Recursos Humanos, Proveeduría, Desarrollo Regional, Unidad de Planificación Institucional, Asesoría Legal, Unidad de Informática, y Especialista Proceso Contable) respectivamente.

b.3. Identificación de las NICSP aplicables a la Institución

El objetivo primordial de las NICSP es establecer la forma de presentación de los estados financieros, con el propósito general de poder asegurar su comparabilidad, tanto con estados financieros de ejercicios anteriores de la propia entidad, como con los de otras entidades. Para ello, dichas Normas establecen en primer lugar, consideraciones generales para la presentación de los estados financieros; y guías para determinar su estructura, a la vez, que fija los requisitos mínimos sobre el contenido de los estados financieros, cuya preparación se hace sobre la base contable de acumulación (o devengo). También para el reconocimiento, como la medición y la información a revelar sobre determinadas transacciones y otros sucesos o transacciones.

Por lo anterior, luego de haber conformado el equipo de trabajo, lo siguiente fue identificar cuáles son aquellas normas que le son aplicables a la Institución.

Es importante aclarar que al 31 de diciembre del 2024 el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) ha concluido el proceso de adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público, y solamente tiene pendiente de ajustar algunos saldos identificados que deben de aplicarse, que se mencionan más adelante en el presente documento.

A continuación, se presenta el detalle de las normas que son aplicables:

Adopción e implementación NICSP (2018)

Según el Decreto No. 39665-MH (entidades que corresponde) haciendo uso de las facultades que otorga el artículo 94 de la Ley de Administración Financiera de la República, para las entidades no contempladas en el Decreto. La Entidad se acogió a transitorios, para completar determinados requerimientos de tratamiento contable para los cuales hay transitorio en las NICSP en cuestión:

NICSP		APLICA	NO APLICA	GRADO APLICACIÓN NICSP
NICSP 1	Presentación Estados Financieros	X		100,00%
NICSP 2	Estado Flujo de Efectivo	X		100,00%
NICSP 3	Políticas Contables, Cambios en las estimaciones contables y Errores	X		100,00%
NICSP 4	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda	X		100,00%
NICSP 5	Costo por Préstamos		X	
NICSP 6	Estados Financieros Consolidados y separados.	Derogada en la versión 2018		
NICSP 7	Inversiones en Asociadas	Derogada en la versión 2018		
NICSP 8	Participaciones en Negocios Conjuntos	Derogada en la versión 2018		
NICSP 9	Ingresos de transacciones con contraprestación	X		100,00%
NICSP 10	Información Financiera en Economía Hiperinflacionarias		X	
NICSP 11	Contrato de Construcción		X	
NICSP 12	Inventarios	X		100,00%
NICSP 13	Arrendamientos	X		100,00%
NICSP 14	Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.	X		100,00%
NICSP 16	Propiedades de Inversión	X		100,00%
NICSP 17	Propiedad, Planta y Equipo	X		100,00%
NICSP 18	Información Financiera por Segmentos		X	
NICSP 19	Provisiones, Pasivos contingentes y Activos Contingentes	X		100,00%
NICSP 20	Información a Revelar sobre partes relacionadas	X		100,00%
NICSP 21	Deterioro de Valor de Activos no generadores de Efectivo	X		100,00%
NICSP 22	Revelación de Información Financiera sobre Sector Gobierno General		X	
NICSP 23	Ingresos ordinarios provenientes de transacciones que no son de intercambio (Impuestos y transferencias)	X		100,00%
NICSP 24	Presentación de Información del presupuesto en los Estados Financieros	X		100,00%
NICSP 25	Beneficios a los Empleados	Derogada en la versión 2018		
NICSP 26	Deterioro del Valor de Activos generadores de efectivo		X	
NICSP 27	Agricultura		X	
NICSP 28	Instrumentos Financieros- Presentación	X		100,00%
NICSP 29	Instrumentos Financieros- Reconocimiento y Medición	X		100,00%
NICSP 30	Instrumentos Financieros- Información a revelar	X		100,00%
NICSP 31	Activos Intangibles	X		100,00%

NICSP		APLICA	NO APLICA	GRADO APLICACIÓN NICSP
NICSP 32	Acuerdos de servicio de concesión: Otorgante		X	
NICSP 33	Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (o Devengo)	X		100,00%
NICSP 34	Estados financieros separados		X	
NICSP 35	Estados financieros consolidados		X	
NICSP 36	Inversiones en asociadas y negocios conjuntos		X	
NICSP 37	Acuerdos conjuntos		X	
NICSP 38	Revelación de intereses en otras entidades		X	
NICSP 39	Beneficios para empleados	X		100,00%
NICSP 40	Combinaciones en el sector público		X	
	Fideicomisos		X	
Promedio General de Cumplimiento				100%

Resultado de la revisión:

Con base en lo anterior y con la Matriz de autoevaluación del avance de implementación de NICSP Versión 2018 por parte del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) la cual tiene fecha del mes de diciembre de 2024, observamos que las normativas se presentan al 100% de la adopción, con solo unos ajustes identificados por aplicarse:

A- NICSP 17 Propiedad planta y Equipo:

Al efectuar la conciliación del registro auxiliar de los activos de propiedad, planta y equipo con el saldo contable y la revisión de las cuentas de revaluación de los activos con las cuentas de superávit del patrimonio, identificamos las siguientes situaciones:

1. Al conciliar los saldos del registro auxiliar de las cuentas “Propiedades, planta y equipo explotados” y el saldo contable al 31 de diciembre de 2024 determinamos que se presenta una diferencia de ¢160.584.256 esto tanto para el costo como para la depreciación acumulada, sin embargo, el efecto neto es cero.

	Costo	Depreciación	Totales	Neto
Saldo contable	14.714.784.658	(2.616.087.779)	12.098.679.879	---
Saldo registro auxiliar	14.554.200.402	(2.455.503.523)	12.098.679.879	---
Diferencias	160.584.256	(160.584.256)	---	---

2. Como parte de nuestras pruebas de auditoría al 31 de diciembre del 2024, cotejamos el saldo contable de la cuenta del superávit por revaluación con los saldos de los activos revaluados, con el fin de determinar la exactitud y razonabilidad de esta, para lo cual determinamos que existen diferencias materiales entre estas, las cuales detallamos seguidamente:

Descripción	Saldo contable al 31/12/2024
Superávit por revaluación-Patrimonio	4.587.630.605
Activos revaluados- Activos	4.414.054.365
Diferencia	173.576.240

B- NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores:

3. Al efectuar la revisión de las cuentas de resultados acumulados de ejercicios anteriores de patrimonio de la entidad, identificamos un monto en la cuenta de variaciones no asignables a reservas por ¢87.777.047 y en la cuenta de resultados acumulados de ejercicios anteriores por ¢25.083.845, lo que representa un incumplimiento a la NICSP 3 respecto a la corrección de errores de periodos anteriores.

C- NICSP 1 Presentación de Estados Financieros:

4. Al efectuar la revisión de las cuentas de resultados en especial la cuenta de gasto por vacaciones identificamos que no se está haciendo el registro respectivo en donde debitamos la cuenta de gasto y acreditamos la cuenta de provisiones, si bien se registra la provisión de vacaciones no existe para el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024 un saldo en la cuenta de gasto de dicha partida, saldo que podría ser de aproximadamente ¢194.897.655.

D- Resolución de Alcance General N°. DCN-0003-2022:

Cabe indicar que mediante la Resolución de Alcance General N°. DCN-0003-2022 del 25 de marzo, 2022, la Contabilidad Nacional, resolvió modificar los transitorios Primero y Segundo de la Resolución DCN-0002-2021 del 03 de marzo, 2021, para que se lean de la siguiente forma:

“Transitorio Primero: Conforme a lo establecido en la NICSP 1- Presentación de Estados Financieros de la versión 2018 en el párrafo 28 y lo correspondiente a las Políticas Contables Generales emitidas por la Contabilidad Nacional, los entes contables que cumplan con los requerimientos de las NICSP antes o al primer día hábil del año 2023, deberán emitir y revelar la afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP, solamente si cumplen con el 100% de las normas que le aplican y las políticas contables generales”.

“Transitorio Segundo: Considerando los transitorios que otorgan las NICSP 33 versión 2018, el proceso de transición de los tres años empieza a regir a partir del 24 de marzo de 2021 y finaliza al cierre del periodo contable del año 2024, durante ese periodo los entes contables deberán generar la correspondiente afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP versión 2018 en un 100%”.

b.4. Definición de políticas contables generales y específicas de acuerdo con NICSP.

Una vez identificadas las NICSP que son aplicables a la Institución, lo siguiente fue analizar cada una de ellas; y establecer las nuevas políticas contables y por escrito, tanto las generales como las específicas, que definirán la forma de reconocer, medir, presentar y revelar la información financiera de acuerdo con este marco de referencia.

En acato al Decreto Ejecutivo No. 39665-MH, publicado en La Gaceta número 121 del 23 de junio de 2016, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) parte del conjunto de instituciones que integran el Subsistema de Contabilidad Pública, debe continuar con el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público:

“Artículo 7- Vigencia para la adopción e implementación de las NICSP. Las instituciones incluidas en el alcance del presente Decreto, que cuenten con Manuales de Procedimientos Contables con base en normativa contable internacional aprobados y que hayan adecuado sus sistemas informáticos a los requerimientos de dichos manuales, deberán aplicarlos en sus procesos contables para la generación de información financiera.

Las instituciones que no cuenten con dichos procedimientos contables con base en normativa contable internacional deben tomar las medidas que correspondan con la finalidad de que los elaboren, aprueben y adecuen sus sistemas informáticos a los requerimientos de dichos manuales para que, estén en condiciones de aplicar las NICSP a partir del 01 de enero del 2017. Asimismo, deben presentar informes de avances mensuales sobre este proceso de implementación a la Dirección General de la Contabilidad Nacional”.

La NICSP 1 Presentación de estados financieros, en su párrafo 127 establece:

“127. Las notas:

- (a) presentarán información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros, y sobre las políticas contables específicas utilizadas de acuerdo con los párrafos 132 a 139;
- (b) revelarán la información requerida por las NICSP que no se presenta en el estado de situación financiera, estado de rendimiento financiero, estado de cambios en los activos netos/patrimonio o en el estado de flujos de efectivo; y
- (c) suministrarán la información adicional que, no se presenta en el estado de situación financiera, estado de rendimiento financiero, estado de cambios en los activos netos/patrimonio o en el estado de flujos de efectivo, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.”

Como se puede apreciar, en cuanto al apartado (a) del párrafo 127 anterior, se requiere contar con políticas contables generales y específicas por escrito, como bases para la preparación de los estados financieros, para poder incorporarlas en las notas a los estados financieros; y porque son el fundamento sobre el cual se reconoce, mide y presenta la información.

El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) nos facilitó los procedimientos contables NICSP que elaboró a partir del Plan General de Contabilidad Nacional emitido por la Dirección General de la Contabilidad Nacional y ha adoptado aquellas políticas que se considera serán de aplicación por parte de la Institución, estos procedimientos fueron revisados y aprobadas por la Junta Directiva según acta N. 06-2017, Acuerdo N.6 del 20 de marzo de 2017, sin embargo, es importante tener presente que la administración realizó una actualización en el periodo 2023 de las Políticas Generales y Específicas de Contabilidad del INAMU según consta en el oficio INAMU-AJD-003-2024, Acuerdo N.3, Acta N.02-2024 celebrada el 22 de enero de 2024.

Además de acuerdo con la revisión efectuada se nos proporcionó los procedimientos contables y el manual de políticas contable del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) para lo que respecta a los 15 procedimientos más relevantes se detallan a continuación:

1. Procedimientos de Cajas chicas Institucionales y Auxiliares
2. Procedimiento Adquisición de Bienes y Servicios
3. Procedimiento Pago a proveedores
4. Procedimientos Entradas y Salidas de Materiales, Suministros y Activos
5. Procedimiento de Tomas físicas de activos
6. Procedimientos de Emisión Estados Financieros Mensuales y Trimestrales
7. Procedimiento Registro de Ingresos
8. Procedimiento Ejecución Presupuestaria
9. Procedimientos de Presupuesto ordinario, extraordinario, modificaciones y traslados
10. Procedimientos de Elaboración de documentos e informes presupuestarios.
11. Procedimiento de Pago de Nómina
12. Procedimiento de Pago de Locales
13. Procedimiento de Personas usuarias
14. Procedimientos de Informe de Flujo de efectivo
15. Procedimiento de balance de comprobación.

Adicionalmente, como parte del trabajo realizado en el periodo 2024 se citan los siguientes logros:

1. Emisión de Políticas Específicas de las NICSP 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, NICSP 20 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas y NICSP 39 Beneficios a los Empleados, esto según consta en el oficio INAMU-AJD-096-2024 Acuerdo de la Junta Directiva N.3 de la sesión ordinaria N.35-2024 del 14 de octubre de 2024.
2. Emisión de Políticas Específicas de las NICSP 21 Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo, esto según consta en el oficio INAMU-AJD-116-2024 Acuerdo de la Junta Directiva N23 de la sesión extraordinaria N.48-2024 del 19 de diciembre de 2024.

3. Emisión de Políticas Específicas NICSP 4 Efectos de las variaciones de las tasas de cambio de la moneda extranjera, NICSP 12 Inventarios y NICSP 13 Arrendamientos, según consta en el oficio INAMU-043-2024, Acuerdo N° 3, tomado en la Sesión Ordinaria N° 14-2024 celebrada el 29 de abril del 2024.
4. Emisión de Políticas Específicas NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias, según oficio INAMU-AJD-072-2024, Acuerdo N° 3, tomado en la Sesión Ordinaria N° 24-2024 celebrada el 01 de julio 2024.
5. Emisión de Políticas Específicas NICSP: NICSP 1 Presentación de Estados Financieros, NICSP 17 Propiedades, planta y equipo y NICSP 31 Activos Intangibles, según oficio INAMU-AJD-106-2024 Acuerdo N° 3, tomado en la Sesión Ordinaria N° 41-2024 celebrada el 19 de noviembre del 2024.

b.5. Modificaciones al sistema contable.

Como consecuencia de cualquier proceso de cambio, en el caso de la implementación de las NICSP, el sistema contable necesariamente debe sufrir cambios para lo que corresponda.

Actualmente, la Administración nos indica que se encuentran en la implementación en tiempo real de un nuevo sistema SIPGAF y en paralelo con el sistema Bosh t, Así mismo, damos seguimiento a los hallazgos determinamos en informes anteriores en el Anexo #1.

b.6. Incorporación del plan de cuentas establecido por la Contabilidad Nacional.

La Contabilidad Nacional de Costa Rica, como partícipe en este proceso de adopción de Normas a nivel del Sector Público, ha generado un plan de cuentas orientado a las NICSP, el cual deben aplicar, sin variación alguna, todas y cada una de las Instituciones de este país. Así las cosas, a las Instituciones les corresponden tomar de referencia dicho plan y establecer su plan de cuentas.

Al examinar la codificación y nomenclatura contable actual en la contabilidad de la Institución, notamos que es coincidente con el plan de cuentas versión 2021 establecido por la Contabilidad Nacional.

b.7. Estados Financieros de apertura como resultado de la implementación de NICSP, con la aplicación de ajustes de NICSP hasta los estados financieros convertidos.

Para el proceso de implementación de las NICSP para el periodo terminado el 31 de diciembre de 2024 la entidad cuenta con los siguientes insumos:

- Reconocimiento (asientos contables).
- Medición (Asientos y respaldo de revaluación y retiro de activos, y la confirmación de cuentas recíprocas).
- Asientos de ajuste (Asientos de reclasificación y ajustes).
- Metodología para elaborar y presentar la balanza de apertura. (incluye 12 pasos que contemplan:

1. Analizar y tabular los resultados de la matriz de autoevaluación.
2. Analizar y tabular estado de notas contables del 2017 al 2023 Revelaciones.
3. Analizar y tabular estado de notas contables del 2017 al 2023 Asientos contables.
4. Actualizar inventarios Propiedad, Planta y Equipo, Materiales y Suministros.
5. Informe de resultados del proceso de depuración.
6. Informe de resultados del proceso de reclasificación.
7. Políticas contables particulares emitidas en proceso de implementación NICSP.
8. Informe y auxiliar de asientos ordinarios, ajuste producto proceso de Implementación NICSP.
9. Cambios, ajustes y actualizaciones en manuales, procedimientos contables, Proceso Implementación NICSP.
10. Informe de análisis del paso de Cont. Presupuestaria (efectivo) a Cont. Patrimonial (devengo).
11. Informe del diagnóstico del ajuste activo neto, proceso implementación NICSP.
12. Elaborar nota particular de la balanza de apertura.

- Tratamiento NICSP 17 Propiedad. planta y equipo y sus efectos en la Balanza de Apertura y Plan de Valoración.
- Tratamiento de auditorías internas, externas y entes fiscalizadores.
- Estructura de la balanza de apertura. (incluye el Excel de la balanza de apertura).
- Información explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP.
- Revelación.
- NICSP 3 Políticas contables, cambios en estimaciones y errores.
- Consideraciones técnicas y juicios de valor.
- Documentos balanza de apertura.

De acuerdo con los requerimientos de la Dirección General de Contabilidad Nacional en la balanza de apertura se deben contemplar aquellos movimientos contables del 01 de enero del 2022 al 01 de enero 2024, por lo que, se deben reflejar todos los asientos contables materiales en la transición para la adopción de las NICSP.

Por lo anterior, en el proceso de la elaboración de dicho registro auxiliar como requerimiento al cierre del 2024, la administración procedió a mostrar todos los soportes de los saldos contables incluidos en el registro auxiliar de la Balanza de Comprobación de Apertura. (según consta en la información citada anteriormente). Es importante indicar que la administración presentó la balanza de apertura en el periodo 2023.

b.8. Informe de ajustes y/o reclasificaciones por adopción de Normas a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento Financiero Contable de la Institución.

Una vez que se haya concluido con la aplicación de los ajustes y/o reclasificaciones y establecido los saldos de apertura con base en NICSP, el equipo de trabajo deberá preparar un informe dirigido a la Dirección Administrativa de la Institución, al respecto.

De acuerdo con la Declaración de cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) que se incluye en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2024 Yerlin Zuñiga Céspedes en calidad de representante legal manifiesta que *“Afirmo explícitamente e incondicionalmente el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y de las Políticas Contables Generales, en el tratamiento contable que utiliza el Instituto Nacional de las Mujeres”* firmado el 15 de enero de 2025.

b.9. Cuentas más relevantes respecto a la implementación de NICSP.

En vista que la implementación de las NICSP requiere de un examen minucioso respecto al reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información en los estados financieros; y considerando la naturaleza de las actividades que realiza la Institución, consideramos que las partidas que tuvieron un efecto significativo una vez ajustadas a las NICSP fueron:

- Cuentas por cobrar, estimación de incobrables.
- Inventario.
- Propiedad, planta y equipo.
- Cuentas por pagar.
- Provisiones.
- Ingresos.
- Gastos.

CONCLUSIÓN GENERAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE NICSP:

Además, de acuerdo con la revisión e indagación efectuada con la administración y la Matriz de autoevaluación del avance de implementación de NICSP (Versión 2018) que nos proporcionaron con el detalle de la normativa aplicable respecto a las NICSP estas indican que se cumplen con el 100% de implementación de las normas aplicables a la operatividad de la institución. Sin embargo, determinamos que aún existen situaciones en la implementación de la NICSP 17 y NICSP 3, tal y como se indica en los siguientes párrafos.

- Respecto a la NICSP 17 la Administración del INAMU indica que se encuentra al 100% de implementación, esto porque en el periodo en revisión se cuenta con un registro auxiliar, se cuenta con el registro de la depreciación acumulada y el gasto por depreciación, sin embargo, determinamos que se presenta una diferencia en la conciliación de saldos del registro auxiliar y el saldo contable de forma individual de ¢160.584.256 para el costo y depreciación para cada uno siendo uno positivo y el otro negativo, al compensarlo la diferencia neta es de ¢0,00, por lo que determinamos que la entidad debe aún continuar con la depuración de la partida de activos fijos.
- En el cotejo de las cuentas de activos y patrimonio referente a la revaluación de activos se determinan una diferencia material de ¢173.576.240, si bien la administración lo tiene identificado al 31 de diciembre de 2024 debe proceder con el respectivo ajuste y/o reclasificaciones para que el saldo de la cuenta se muestre conciliado.
- Por otra parte, al efectuar la revisión de las cuentas de patrimonio identificamos un monto en la cuenta de variaciones no asignables a reservas por ¢87.777.047 y en la cuenta de resultados acumulados de ejercicios anteriores por ¢25.083.845, del que se nos indica que corresponde a ajustes de periodos anteriores, lo que representa un incumplimiento de la NISCP 3. Esto se menciona en el hallazgo No. 7 de la carta de gerencia CG1-2024.
- Por último, al efectuar la revisión de las cuentas de resultados en especial la cuenta de gasto por vacaciones identificamos que no se está haciendo el registro respectivo en donde debitamos la cuenta de gasto, dado que el saldo al 31 de diciembre de 2024 de dicha partida es de ¢0,00, cuando debería presentar un saldo en la cuenta de gasto de dicha partida de aproximadamente ¢194.897.655. Esto se menciona en un hallazgo de la carta de gerencia CG1-2024.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL CONTABLE

Procedimientos aplicados:

- Efectuamos la lectura del Oficio MH-DGCN-DIR-OF-1552-2024 emitido por la Contabilidad Nacional con fecha del 02 de diciembre de 2024 y dirigido a Jerarcas, Directores Administrativos y Financieros, Jefes o Encargados de Contabilidad y demás instituciones como Órganos Desconcentrados, Instituciones Descentralizadas y Financieras No Bancarias, Universidades Estatales, Sector Municipal y Comisión Institucional NICSP, referente a "Presentación de Estados Financieros al cierre parcial contable diciembre 2024".
- Solicitamos a la Administración la documentación soporte que respalda la información referente al cumplimiento del Plan General Contable al 31 de diciembre de 2024.
- Procedimos a realizar una revisión de la información suministrada por la Administración y que este en cumplimiento con los siguientes puntos que indica el oficio:
 - a) Indicación de la versión de NICSP que utiliza en el tratamiento contable y la versión de las Políticas Contables Generales emitidas por la Contabilidad que se está aplicando.
 - b) Detalle de las NICSP que le aplican, considerando los métodos de reconocimiento y medición utilizados por cada norma.
 - c) NICSP que no le aplican, con criterios técnicos en reconocimiento y medición.
 - d) Incluir los planes de acción de brechas en NICSP, el seguimiento y determinar lo pendiente.
 - e) Indicar las Políticas Contables Generales emitidas por la Contabilidad Nacional, que aplican en el tratamiento contable.
 - f) Indicar las políticas contables particulares conforme a la Directriz N°DCN-0012-2021 citada, y que minimizan los riesgos inherentes de la operativa del ente, las cuales son autorizadas por el máximo jerarca, las políticas particulares no es lo mismo que el Manual de Procedimientos Contables.
 - g) Incluir el Manual de Procedimientos Contables.
 - h) Incluir carpeta con documentos (normativa emitida por la Contabilidad Nacional, oficios de incumplimiento, oficios de observaciones, minutas de reuniones y resultados de consultas técnicas), que se denominará Expediente Contable.
 - i) Incluir la Afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP, conforme a la NICSP 1.
 - j) Oficio de aprobación del Máximo Jerarca.

Resultados de la revisión:

- a) Indicación de la versión de NICSP que utiliza en el tratamiento contable y la versión de las Políticas Contables Generales emitidas por la Contabilidad que se está aplicando.**

La Administración del INAMU cuenta con la Certificación de Políticas Contables en donde la representante legal Yerlin Isabel Zuñiga Céspedes, indica lo siguiente firmado el 21 de octubre de 2024:

“Los registros contables del INAMU y sus estados financieros se ajustan a la Políticas Contables Generales emitidas por la DGNC en su versión 2021, sustentadas en las NICSP versión 2018; excepto por las NICSP con brechas cuyos plazos de aplicación se establecen a diciembre 2022 para las Normas que no tienen exenciones transitorias y a diciembre 2024 para las que les aplican los transitorios de la NICSP 33”.

“La presente certificación se expide en cumplimiento de los artículos 90, 91, 93 y 94 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, Directriz 004-2014 y lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta número 74 del 18 de abril de 2006, denominado “Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, Directriz DCN-0012-2021 y otra normativa conexas”.

Lo anterior se indica para los 4 trimestres del periodo 2024, adicionalmente en el primer trimestre se adjuntan el Manual de Políticas Contables Generales y Específicas, Plan General de Contabilidad versión 2021, Políticas Generales y Específicas NICSP del INAMU 2023.

Conclusión:

Determinamos que el INAMU indica que usa las NICSP 2018 y las Políticas Contables Generales emitidas por la DGNC versión 2021, conforme lo solicita el inciso a).

- b) Detalle de las NICSP que le aplican, considerando los métodos de reconocimiento y medición utilizados por cada norma.**

La Administración del INAMU cuenta con un archivo de Excel denominado “b.2 NICSP que aplican (Reconocimiento y Medición)” en donde se detalla el número de la Norma, el nombre, el objetivo de la norma, una columna de “Aplica” en donde se indica Si aplica o No aplica y otras de Reconocimiento y Medición.

Las NICSP aplicables al INAMU según la información suministrada son las siguientes: NICSP 1, 2, 3, 4, 9, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 28, 29, 30, 31, 33, 39, por defecto las que no se mencionan es porque no les aplican. Adicionalmente, se cuenta con un Excel de "Matriz de Reconocimiento y Medición" en donde viene cada norma contable, y una lista de preguntas (requisitos de la norma) y en la columna de "Respuesta" se indica si: No Aplica, No cumple o Cumple Parcialmente. Así como las Revelaciones "Reconocimiento y Medición".

Conclusión:

Determinamos que el INAMU si cuenta con un detalle de las NICSP que le aplican y se indica el Reconocimiento y la Medición de cada una de las Normas conforme lo solicita el inciso b).

c) NICSP que no le aplican, con criterios técnicos en reconocimiento y medición.

La Administración del INAMU cuenta con cuatro carpetas una por cada trimestre en donde se adjunta lo siguiente:

- Informe de Matriz Autoevaluación INAMU 1-10-2023
- INAMU Matriz Autoevaluación 18042024
- INAMU Matriz Autoevaluación IT 2024
- Informe Matriz Autoevaluación Final 1-10-2023 y
- Un Excel denominado "NICSP No Aplican".

Adicionalmente, cuentan con el archivo de Excel denominado "3. c. NICSP que no aplican (Reconocimiento y Medición)" en donde se detalla el número de la Norma, el nombre, el objetivo de la norma, una columna de Aplica en donde se indica Si aplica o No aplica y otras de Reconocimiento y Medición.

Las NICSP no aplicables al INAMU según la información suministrada son las siguientes: NICSP 5, 10, 11, 18, 22, 26, 27, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 40. Es importante indicar que si bien estas normas no son aplicables a la Institución si están bien justificadas mediante un documento denominado "Justificación de las NICSP no aplicables a la entidad" en donde se indica el nombre de la norma, el objetivo, justificación y la justificación técnica y/o legal según corresponda.

Conclusión:

Determinamos que el INAMU cuenta con la información soporte en la cual indican cuales NICSP no le son aplicables a la entidad, así como el sustento técnico, legal u otro en el que se basan para llegar a dicha determinación. Así mismo, se indica cuáles son las revelaciones y mediciones que tienen dichas normas, aunque no le son aplicables, esto conforme lo solicita el inciso c).

d) Incluir los planes de acción de brechas en NICSP, el seguimiento y determinar lo pendiente.

La Administración del INAMU cuenta con cuatro carpetas una por cada trimestre en donde se adjunta información como el Plan de Acción INAMU NICSP VR Final IT 2024, Informe Ejecutivo Avance Matriz Autoevaluación NICSP IT 2024, INAMU Matriz Autoevaluación IT 2024, Informes Ejecutivos NICSP, entre otros.

Para el IV Trimestre se nos suministra dos Excel denominados "Plan de Acción INAMU NICSP VR Final 31122024" y la "Matriz de Autoevaluación 31122024 Consolidado". El primer archivo cuenta con la firma de la Comisión de las NICSP, las Metas Generales y Objetivos específicos, así como una hoja para cada norma. En cada una de estas se indica lo siguiente:

- Actividades de cumplimiento
- Responsables
- Fecha de inicio
- Fecha finalización
- Número de párrafo (en caso de aplicar)
- Número de pregunta
- Seguimiento/Comentarios (Atendida)
- Detalles específicos para la atención de brechas (Definición entregables, responsables directos, plazos específicos, tiempo, costo, recursos, sistemas de información, capacitación y asesoramiento).

Es importante indicar que para el periodo terminado el 31 de diciembre de 2024 la entidad indica que ya cumple al 100% con las NICSP, esto según la "Declaratoria de cumplimiento" que se adjunta en los Estados Financieros Internos de la Institución.

Conclusión:

Determinamos que el INAMU por los cuatro trimestres del periodo 2024 presentó la información referente a las brechas de las NICSP, el respectivo abordaje y seguimiento, así como el estado actual de cada una de las Normas y con base en la Matriz de Autoevaluación al 31 de diciembre de 2024 se indica que se tienen implementadas al 100% las NICSP, esto conforme lo solicita el inciso d).

e) Indicar las Políticas Contables Generales emitidas por la Contabilidad Nacional, que aplican en el tratamiento contable.

La Administración del INAMU cuenta con el Acuerdo N.3, Acta N. 02-2024 celebrada el 22 de enero de 2024, según consta en el oficio INAMU-AJD-003-2024 en donde se acuerda lo siguiente:

"Aprobar conforme a los atestados el documento Políticas Generales y Específicas de Contabilidad para el Instituto Nacional de las Mujeres, sustentado en las NICSP versión 2018 y el Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021".

Adicionalmente, se adjunta el Plan General de Contabilidad, en donde como Normas Generales de Contabilidad y Políticas Contables para la sección de Activos se cuentan con: la de Instrumentos Financieros, Bienes No Concesionados y Concesionados, activos contingentes, en los Pasivos se tienen: para Instrumentos Financieros, Deudas, Beneficios a los empleados, Endeudamiento Público, Fondos de terceros y en garantía, Provisiones, Contingencias, Reservas técnicas, Otros pasivos y Pasivos por Concesión de Servicios Públicos, para el Patrimonio: Instrumentos de patrimonio, capital y transferencias, reservas, variaciones no asignables a reservas, resultados acumulados e interés minoritarios.

Por último, en los Ingresos se tienen: impuestos, transferencias, contribuciones sociales, prestación de servicio, venta de bienes, ingresos por concesión de servicios públicos, ingresos de la propiedad, resultados por tenencia y por exposición a la inflación, otros ingresos y en los Gastos se tienen: gastos relacionados con bienes y servicios, gastos financieros y otros gastos, resultados negativos por tenencia y por exposición a la inflación.

Conclusión:

Determinamos que el INAMU si cuenta con un documento de las Políticas generales y Específicas de Contabilidad para el Instituto, el cual está sustentado en las NICSP 2018 y el Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021, esto conforme lo solicita el inciso e).

- f) Indicar las políticas contables particulares conforme a la Directriz N°DCN-0012-2021 citada, y que minimizan los riesgos inherentes de la operativa del ente, las cuales son autorizadas por el máximo jerarca, las políticas particulares no es lo mismo que el Manual de Procedimientos Contables.**

La Administración del INAMU cuenta con cuatro carpetas una por cada trimestre del periodo 2024 en donde se incluye la información de las Políticas específicas (Excel, presentaciones en PowerPoint, pdf) y acuerdos de la Junta Directiva referente a las Normas NICSP Políticas Generales y Específicas INAMU 2024.

Para el I Trimestre se tienen los acuerdos de aprobación de las siguientes Políticas específicas:

- NICSP 4, 12, 13: Oficio INAMU-AJD-043-2024, Acuerdo N. 3, Acta N.14-2024 con fecha del 29 de abril de 2024.

Para el III Trimestre se tienen los acuerdos de aprobación de las siguientes Políticas específicas:

- NICSP 23: Oficio INAMU-AJD-072-2024, Acuerdo N. 3, Acta N.24-2024 con fecha del 01 de julio de 2024.

Para el IV Trimestre se tienen los acuerdos de aprobación de las siguientes Políticas específicas:

- NICSP 19, 20 y 39: Oficio INAMU-AJD-096-2024, Acuerdo N. 3, Acta N.35-2024 con fecha del 15 de octubre de 2024.
- NICSP 1, 17 y 31: Oficio INAMU-AJD-10-2024, Acuerdo N. 3, Acta N.41-2024 con fecha del 19 de noviembre de 2024.
- NICSP 21: Oficio INAMU-AJD-116-2024, Acuerdo N. 2, Acta N.48-2024 con fecha del 20 de diciembre de 2024.

Para el I Trimestre del periodo 2025 según consta en el Oficio INAMU-AJD-02-2025 Aprobación Políticas Contables Generales y Específicas del INAMU, sesión ordinaria N. 10-2025 con fecha del 07 de abril de 2025, las Políticas Específicas aprobadas a la fecha son la 4, 12, 13, 23, 19, 20, 39, 1, 17, 11 y 21.

Es importante indicar que cada oficio hace referencia a un Excel en donde se indica el nombre de la norma, revisado, aprobado, elaborado, objetivo, alcance, definiciones, sistema informático y el detalle de la política específica.

Conclusión:

Determinamos que el INAMU si cuenta con Políticas contables particulares, las cuales han sido conocidas y autorizadas por el jerarca de la institución, las cuales son la NICSP 1 Presentación de Estados Financieros, 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio, 12 Inventarios, 13 Arrendamientos, 17 Propiedades, Planta y Equipo, 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, 20 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas, 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo, 23 Ingresos de transacciones sin contraprestación, 31 Activos Intangibles, 39 Beneficios a los Empleados, esto conforme lo solicita el inciso f).

g) Incluir el Manual de Procedimientos Contables.

La Administración del INAMU cuenta con el Manual de Procedimientos Instituciones (2021) el cual fue aprobado según consta en el oficio INAMU-AJD-08-2021, Acuerdo N. 8, Acta N. 19-2021 con fecha del 29 de julio de 2021.

Adicionalmente se cuenta con el Manual de Procedimientos Contables, el cual fue aprobado según consta en el oficio INAMU-AJD-068-2021, Acuerdo N. 8, Acta 19-2021, con fecha del 30 de julio de 2021.

Conclusión:

Determinamos que el INAMU si cuenta con un Manual de Procedimientos contables, así como un Manual de Procedimientos contables al 31 de diciembre de 2024, esto conforme lo solicita el inciso g).

- h) Incluir carpeta con documentos (normativa emitida por la Contabilidad Nacional, oficios de incumplimiento, oficios de observaciones, minutas de reuniones y resultados de consultas técnicas), que se denominará Expediente Contable.**

La Administración del INAMU cuenta con varias carpetas en donde se archivan oficios de normativa, incumplimientos, observaciones, minutas, actas de la Comisión de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, consultas Técnicas a la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), directrices, actualización de campus virtual y auditoría externa-interna y de la Contraloría General de la República (CGR).

Conclusión:

Determinamos que el INAMU si cuenta con una carpeta con los documentos tales como normativos, oficios, minutas, entre otros, cada una de las carpetas se encuentra debidamente identificada con el nombre y se encuentran subcarpetas con la información, tal como se indica en el inciso h).

- i) Incluir la Afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP, conforme a la NICSP 1.**

La Administración del INAMU cuenta con un documento en formato Word y pdf denominado "Declaración de Cumplimiento INAMU NICSP", la cual indica lo siguiente:

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El Instituto Nacional de las Mujeres, cédula jurídica 3-007-075876, y cuyo Representante Legal es la señora Yerlin Zúñiga Céspedes, portadora de la cédula de identidad 4-0210-0480.

DECLARO QUE:

Afirmo explícita e incondicionalmente el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y de las Políticas Contables Generales, en el tratamiento contable que utiliza el Instituto Nacional de las Mujeres.

La presente certificación se expide en cumplimiento de los artículos 90, 91, 93 y 94 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, Directriz 004-2014 y lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta número 74 del 18 de abril de 2006, denominado "Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos", Directriz DCN-0012-2021 y otra normativa conexas.

Dicha Declaración de cumplimiento está firmada por Yerlin Zuñiga Céspedes el 15 de enero de 2025, quien es la presidenta ejecutiva del INAMU y, por ende, la Representante Legal.

Conclusión:

Determinamos que el INAMU mediante la Declaratoria de Cumplimiento hace la afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP conforme a la NICSP 1, y la misma está firmada digitalmente por la presenta ejecutiva del Instituto quien además es la representante legal y jerarca, tal como se indica en el inciso i).

j) Oficio de aprobación del Máximo Jerarca.

La Administración del Instituto cuenta con el oficio INAMU-AJD-003-2025, Acuerdo N.2, Acta N. 02-2025 con fecha del 14 de enero de 2025, en donde se acuerda lo siguiente:

- 1. Aprobar conforme a los atestados presentados al cierre del periodo diciembre 2024, el Plan General Contable del Instituto Nacional de las Mujeres, siendo que el mismo deberá ser utilizado a partir de enero 2025 y en años siguientes, lo cual implica sin excepción, un compromiso permanente de actualización periódica de dicho instrumento.*
- 2. Autorizar a la Dirección Administrativa Financiera a proceder con la correspondiente remisión del Plan General Contable del Instituto Nacional de las Mujeres ante la Dirección General de Contabilidad para los efectos que correspondan de conformidad con lo establecido dentro del alcance del proyecto de implementación de NICSP.*

Adicionalmente, mediante el oficio INAMU-PE-033-2025 con fecha del 15 de enero de 2025 se remite a los señores Errol Solis Mata y Jesús Araya Zuñiga quienes fungen como Director de Contabilidad Nacional y Jefe de la Unidad de Consolidación de Cifras del Ministerio de Hacienda respectivamente, el documento denominado "Presentación del Plan General Contable del Instituto Nacional de las Mujeres" en donde se adjunta un Link de Acceso a la Carpeta "14230 INAMU PLAN GENERAL CONTABLE" la cual incluye la información de los puntos del a) a la j).

Ambos documentos son firmados por el jerarca Yerlin Isabel Zuñiga Céspedes, quien es la presidenta ejecutiva del INAMU.

Conclusión:

Determinamos que el INAMU cuenta con el oficio de aprobación por parte del máximo Jerarca, así como el acuerdo de junta directiva sobre el Plan General Contable del Instituto, adicionalmente, se les comparte a los encargados de Contabilidad Nacional un enlace con la información mediante una carpeta y los documentos van firmados por el jerarca de la Institución, esto conforme lo solicita el inciso j).

SEGUIMIENTO DE HALLAZGOS DE PERIODOS ANTERIORES

N°	HALLAZGO	ESTADO ACTUAL
CG-2022, 2023	INFLUENCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP	<p align="center">EN PROCESO.</p> <p>Actualmente, la entidad se encuentra en la implementación en tiempo real de un nuevo sistema SIPGAF y en paralelo con el sistema Bosh t.</p>
CG-2022, 2023	<p>NICSP 29 INSTRUMENTOS FINANCIEROS: RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN</p> <p>El Instituto Nacional de las Mujeres toma de referencia los porcentajes emitidos por entes reguladores del sistema financiero nacional y no se mide como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados.</p>	<p align="center">CORREGIDO</p> <p>Al 31 de diciembre del 2024, ya la entidad cuenta con la implementación de la NICSP 29, por lo que el hallazgo se encuentra subsanado.</p>
CG-2022, 2023	<p>NICSP 39 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</p> <p>Para la Cesantía, al 31 de diciembre de 2022 y 2023 el Instituto no ha registrada ni cuantificado las obligaciones laborales por concepto de cesantía para las personas funcionarias.</p>	<p align="center">CORREGIDO</p> <p>La Administración ya hizo el registro de la Cesantía por pagar al 31 de diciembre de 2024 en la cuenta 2-1-1-02-01-07-0-99999-01 Asistencia Social y Beneficios al Personal por el monto de 10.025.276 colones.</p>
CG-2022, 2023	<p>OTROS ASUNTOS</p> <p>Señalamos lo comunicado mediante N° DCN-0003-2022 la Dirección General de Contabilidad Nacional, el veinticinco de marzo del dos mil veintidós. Plazos para el cumplimiento de las NICSP</p>	<p align="center">CORREGIDO</p> <p>A partir del 5 de junio del 2023 se cuenta con una plaza de Profesional Especialista de manera que las funciones de elaboración de Estados Financieros y de implementación de NICSP ya no recaen en una sola persona funcionaria, lo cual ha limitado el avance en este proceso.</p>

N°	HALLAZGO	ESTADO ACTUAL
CG-2022, 2023	<p>FALTA DE DEFINICION DE ASPECTOS CLAVES DE LA ADOPCIÓN DE LAS NICSP</p> <p>De acuerdo con la revisión e indagación efectuada con la administración y por la matriz proporcionada con el detalle del avance de aplicación de la normativa aplicable; observamos que algunas normativas se consideran implementadas, otras se encuentran en proceso a un grado avanzado mientras que algunas tienen 0% de grado</p>	<p>EN PROCESO.</p> <p>La entidad aún mantiene en proceso de cerrar brechas de la NICSP 3 y NICSP 17 dado a las situaciones mencionadas en el presente informe y en la CG1-2024.</p>

-Última línea-